

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y
POSTERGACIÓN N° 4**

CONCURSO PUBLICO N° 003-2024/OSIPTEL

**“ENCUESTA RESIDENCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
(ERESTEL) 2024”**

Con fecha 03 de octubre de 2024, el Comité de Selección nombrado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00213-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 12 de agosto de 2024, integrado por Juan Carlos Ancajima Sánchez, miembro titular quien lo preside, Paulo Roberto Chahuara Vargas, miembro titular, y Manuel Antonio Gavilano Aspillaga, miembro titular, acordaron generar la presente Acta con las actuaciones del colegiado.

El presidente del Comité deja constancia que de conformidad con las actuaciones plasmadas en las actas de fecha 25 de setiembre de 2024 corresponde manifestar que el postor **CONSORCIO CLIODINAMICA PERU SAC - CLIODINAMICA ASESORIAS, CONSULTORIAS E INGENIERIA SPA** no cumplió con realizar la subsanación respectiva de los errores formales encontrados en su oferta, en el portal web SEACE, y dentro del plazo otorgado.

Cabe traer a colación que el numeral 60.5 del artículo 60 señala, “*Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, (..)*”, y en atención del incumplimiento por parte del postor la oferta tiene el estado de **NO ADMITIDA**.

Es así que, en función de lo antes citado el resultado de la etapa de admisión es la siguiente:

DETALLE DE LA OFERTA / POSTOR	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
POSTOR	CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC	CONSORCIO GESTIONA Y APRENDE SAC - PROACTIVA SAC - BIC	CONSORCIO CLIODINAMICA PERU SAC - CLIODINAMICA ASESORIAS, CONSULTORIAS E INGENIERIA SPA
RUC	20518440501 20156178889 20605105115	20477886761 20612941247	20603276249 99000031239
RNP VIGENTE	SI	SI	SI
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta			
Requisito Anexo 1 - DDJJ	FOLIO 2	FOLIO 3 AL 4	FOLIO 2
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisito Vigencia de Poder / DNI	FOLIO 4 AL 30	FOLIO 6 AL 23	FOLIO 3 AL 15
	CUMPLE (GG/AP2/GG)	CUMPLE (GGx2)	CUMPLE (GG/AP)
Requisito Anexo 2 - DDJJ art. 52 RLCE	FOLIO 32 AL 34	FOLIO 24	FOLIO 17 AL 18

	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisito Anexo 3 - DDJJ TDR Numeral 3.1	FOLIO 36	FOLIO 25	FOLIO 20
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisito Anexo 4 - Plazo de entrega	FOLIO 38	FOLIO 26	FOLIO 22
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisito Anexo 5 - Promesa de Consorcio	FOLIO 40 AL 42	FOLIO 27 AL 29	FOLIO 24 AL 25
	CUMPLE (50/10/40)	CUMPLE (75/25)	CUMPLE (55/45)
Requisito Anexo 6 - Precio de la Oferta	FOLIO 1 (ARCH.SEACE)	FOLIO 1 (ARCH.SEACE)	FOLIO 1 (ARCH.SEACE)
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Precio de la Oferta (Expresado en Soles)	1,635,000.00	1,324,752.81	1,660,090.00
ADMISION DE LA PROPUESTA	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

De forma posterior, se continuó con la evaluación de las ofertas admitidas obteniéndose el siguiente resultado:

		CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC	CONSORCIO GESTIONA Y APRENDE SAC - PROACTIVA SAC - BIC
Factores de evaluación - Capítulo IV			
Folios	Puntaje máx.	FOLIO 1 (ARCH.SEACE)	FOLIO 1 (ARCH.SEACE)
A) Precio Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	100.00	1,635,000.00	1,324,752.81
OFERTA DE MENOR VALOR		1,324,752.81	
PUNTAJE		81.02	100.00
ORDEN DE PRELACION		2	1

EVALUACION DE LAS OFERTAS

POSTOR	ORDEN	PUNTAJE	ESTADO
CONSORCIO GESTIONA Y APRENDE SAC - PROACTIVA SAC - BIC	1	100.00	PASA A CALIFICACION
CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC	2	81.02	PASA A CALIFICACION

Teniendo identificado el orden de prelación de las ofertas, el resultado de la etapa de calificación de las ofertas es el siguiente:

POSTOR	CONSORCIO GESTIONA Y APRENDE SAC - PROACTIVA SAC - BIC	CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC
A.1.1 FORMACION ACADEMICA		
JEFE DE PROYECTO (1PER)	34 AL 36 CUMPLE	45 AL 47 CUMPLE
ESPECIALISTA DE MUESTREO (1PER)	43 AL 44 SI CUMPLE	49 AL 51 CUMPLE
SUPERVISOR DE TRABAJO DE CAMPO (1PER)	50 CUMPLE	53 AL 55 CUMPLE
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
JEFE DE PROYECTO (1PER)	38 AL 39 SI CUMPLE	58 AL 60 CUMPLE
ESPECIALISTA DE MUESTREO (1PER)	46 SI CUMPLE	62 AL 63 CUMPLE
SUPERVISOR DE TRABAJO DE CAMPO (1PER)	52 SI CUMPLE	65 AL 71 CUMPLE
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
FOLIOS	58 AL 122	75 AL 619
EXPERIENCIA S/2 000 000.00	NO CUMPLE	SI CUMPLE
MONTO ACUMULADO EXPRESADO EN SOLES	0.00	11,672,146.61
ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EVALUACIÓN	1	2
OFERTA DEL POSTOR S/ (SOLES)	-	1,635,000.00
OBSERVACION	NO ACUMULA LA EXPERIENCIA MINIMA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SUPERA EL VALOR ESTIMADO
ESTADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO

Al respecto, y del resultado obtenido por el postor CONSORCIO GESTIONA Y APRENDE SAC - PROACTIVA SAC – BIC, el comité indica lo siguiente:

- La experiencia de los folios 58 al 75 de la oferta no es similar a lo establecido en las Bases Integradas, así como, en la absolución de las consultas presentadas en donde se absolvió indicando que las encuestas telefónicas no son consideradas consistentes con el objeto de la actual contratación. Para esta contratación y por su relevancia se enfatizó que deben ser servicios con encuestas similares con la ERESTEL, o incluso como indican los TDRs al hacer mención a otro tipo estándar de encuestas tales como la ENAHO. En adición, la experiencia adjunta, señala que es sólo urbana, cuando en la ERESTEL, en adición al urbano, abarca también el ámbito rural.
- La experiencia de los folios 77 al 89 de la oferta no es similar a lo establecido en las Bases Integradas, en vista que, las condiciones del contrato son expresadas de forma general. En adición, no adjuntó la segunda Adenda. Por otro lado, cuando es línea base, conforme lo absuelto, se debe considerar lo establecido en el TDR para la "experiencia del postor" y conforme a las bases integradas el servicio debe ser similar a la forma de aplicar la ERESTEL. Por su parte, el postor hace referencia al Informe N° 5 - Informe final -, sin embargo, sólo se cuenta con un índice más no con información fehaciente que genere certeza al comité respecto al tipo de servicio brindado.
- La experiencia de los folios 91 al 109 de la oferta no resultó ser válida, en vista que, el término de referencia que se adjuntó no detalla el diseño de muestreo empleado y el informe que acompaña a los documentos sólo tiene un resumen ejecutivo. Por tal motivo, a falta de detalle, no se cuenta con información fehaciente que genere certeza al comité respecto al tipo de servicio brindado.
- La experiencia de los folios 111 al 122 de la oferta no resultó ser válida, en vista que, el término de referencia que se adjuntó no detalla el diseño de muestreo empleado y el informe que acompaña a los documentos sólo tiene un índice. Por tal motivo, a falta de detalle, no se cuenta con información fehaciente que genere certeza al comité respecto al tipo de servicio brindado.
- El resultado final fue que el postor no cumple con la experiencia requerida y en vista que el incumplimiento es respecto a un requisito de calificación, la oferta presentada, tiene el estado de **DESCALIFICADA**.

Cabe recordar que la formulación y presentación de la oferta es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, lo que corresponde que el postor incluya en su oferta toda información necesaria a efectos que el Comité de Selección tenga todas las herramientas a fin de realizar la calificación acorde a la normativa. Es por eso que, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva y clara conforme a lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité, pueda apreciar el real alcance de la misma, más aún considerando que, no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, sino, aplicar las Bases Integradas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

De los resultados obtenidos, el Comité de Selección, advierte que la oferta que se encuentra CALIFICADA, de conformidad con el artículo 68 del reglamento, es superior al valor estimado.

Entendiendo que es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF prevé lo siguiente:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

(...)"

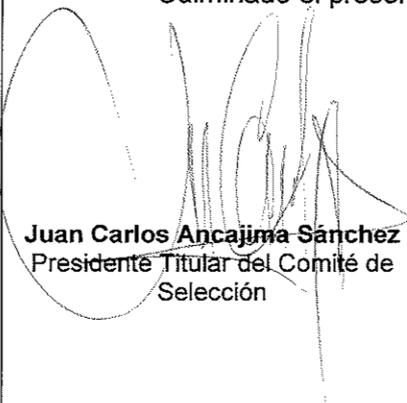
Por tanto, el comité de selección, cursará carta al postor CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC con la finalidad de solicitar la reducción de su oferta, como acción previa al otorgamiento de la buena pro, no obstante, este colegiado manifiesta que de acuerdo con el cronograma del procedimiento el 04 de octubre de 2024 corresponde otorgar la buena pro, sin embargo, ante el contexto generado corresponde realizar la postergación en el cronograma del procedimiento a fin de realizar las actividades de reducción de oferta, en ese sentido, el cronograma será el siguiente:

- Calificación de ofertas: Hasta el 11 de octubre de 2024
- Otorgamiento de la Buena Pro: 11 de octubre de 2024

Vistos los resultados, el Comité, concluyó en:

- Redactar y cursar Carta al postor CONSORCIO MARCA G9 SAC - ASOCIACION BENEFICA PRISMA - ANALITIK INVESTIGACION Y CONSULTORIA SAC con la finalidad de solicitar la reducción de su oferta otorgando el plazo máximo que el numeral 68.3 del artículo 68 permite.
- Registrar la postergación del cronograma del procedimiento por los hechos expuestos.
- Reunirse en una nueva fecha para continuar con la etapa de calificación y otorgamiento de la buena pro en función de los resultados que se obtengan.

Culminado el presente acto; el Comité, da la conformidad del contenido.


Juan Carlos Ancajima Sanchez
Presidente Titular del Comité de
Selección


Paulo Roberto Chahuara Vargas
Miembro Titular


Manuel Antonio Gavilano Aspillaga
Miembro Titular